



**ESTADO
DE LA JUSTICIA**

Informe Estado de la Justicia 2020

Manual Metodológico

Cuadro de Indicadores de Gestión Judicial. 1990-2018

Elaborado por:

Emilio Solana Río

San José, 2020



Contenido

Notas Técnicas, Definiciones de las Variables y Cambios Normativos	2
Casos Entrados Netos	2
Casos Terminados Netos.....	3
Casos activos	4
Casos en trámite.....	5
Personal del Poder Judicial.....	2
Total de jueces.....	6
Jueces de primera y única instancia	6
Fiscales y defensores públicos	6
Presupuesto.....	6
Remuneraciones.....	6
Gasto en Justicia	7
Litigiosidad.....	9
Tasa de congestión.....	9

Notas Técnicas, Definiciones de las Variables y Cambios Normativos

1. Población

Corresponde a la totalidad de la población del país, según las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

2. Personal del Poder Judicial

Para el período 1990-2003 se refiere solo a las plazas de carácter ordinario al no estar disponible la cantidad de plazas extraordinarias en la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación (excepto los jueces en los años 2001-2003). Del año 2004 en adelante las cifras incluyen ambos tipos de plazas.

El año 2008 presenta una situación especial pues en los registros del número de plazas que tiene la Sección antes mencionada, a las 461 que aparecen con carácter extraordinario hay que agregar otras 827 concedidas ya avanzado ese año para el Programa de Seguridad Ciudadana, de las cuales 66 eran de juez, 100 de fiscales, 50 de defensores públicos, 500 de investigadores para el Organismo de Investigación Judicial, otras 111 de diversas categorías, de las cuales 52 corresponden al Ministerio Público y 59 al OIJ.

3. Casos Entrados Netos

Es la cantidad de denuncias o demandas interpuestas en el país ante las oficinas jurisdiccionales de primera o única instancia en un año calendario.

Su valor se obtiene restando al total de casos entrados en cada materia, la cantidad de incompetencias dictadas. Esta operación permite eliminar la duplicación de casos que se producen como consecuencia de que un mismo expediente puede ser registrado en dos o más oficinas o materias.

En las siguientes materias el cálculo de la entrada neta difiere de lo expuesto en el párrafo anterior:

- a) Penal: es la materia más compleja para obtener la entrada neta dado que existen diferentes despachos que son competentes en ella (fiscalías, juzgados penales, tribunales de juicio). Técnicamente su valor se obtiene de restar al número de casos entrados en las fiscalías penales, las incompetencias dictadas por esos despachos y a dicha cantidad se le suman las denuncias por delitos de acción privada que ingresan directamente en los tribunales de juicio.

En los anuarios de estadísticas judiciales el valor de esta variable para un período de ocho o más años puede apreciarse en el cuadro titulado “casos penales entrados al sistema judicial según título del Código Penal e infracciones a las Leyes Especiales”, el cual se publica todos los años.

- b) Penal Juvenil: para 1995 y 1996, resulta de restar las incompetencias a los casos entrados en los juzgados competentes. De 1997 en adelante, se obtiene al restar de

los casos entrados en las agencias fiscales o fiscalías competentes en esta materia, las incompetencias dictadas.

- c) Tránsito: considera solamente los casos con expediente (colisión, lesiones, atropello, estrellonazo, vuelco y otros y las infracciones simples en que el infractor se opone a la multa). No toma en cuenta las infracciones simples sin oposición (mal aparcado, no llevar triángulo de seguridad, manejar sin licencia, etcétera), casos en los cuales no se abre un expediente si el infractor no se opone. El sistema informático sacaba automáticamente la sentencia, transcurrido el plazo fijado por la ley para oponerse.

En los anuarios de estadísticas judiciales se incluye cada año un cuadro que recoge la entrada neta en esta materia.

- d) Violencia Doméstica: hasta el año 2010 la entrada neta se obtenía sumando a los casos entrados los testimonios de pieza y restarle a dicho resultado las incompetencias dictadas. A partir del año 2011 la cantidad “real” de incompetencias se obtiene al sumar el número de incompetencias reportadas con los testimonios de piezas remitidos al Ministerio Público y restándole a esa cantidad los testimonios de piezas entrados. El motivo para hacer este cálculo es porque algunas dependencias reportan como incompetencias los testimonios de piezas remitidos al Ministerio Público.

4. Casos Terminados Netos

Es la cantidad de expedientes concluidos en las oficinas jurisdiccionales de primera o única instancia en un año calendario. El expediente puede ser reportado como terminado en primera instancia, pero es posible que permanezca activo en los tribunales de segunda instancia o bien en las salas de casación.

Su valor para la mayoría de las materias resulta de restarle a la cifra de casos terminados las incompetencias dictadas.

En las siguientes materias el procedimiento es diferente el cual se describe a continuación:

- a) Penal: para el período 1990-1997 se calculan individualmente los casos terminados en los tribunales superiores penales, juzgados penales, juzgados de instrucción, alcaldías competentes en esta materia y se suman esos cuatro resultados.

En los tribunales superiores penales el valor se obtiene al restarle a la cifra de casos terminados en esas dependencias las incompetencias y las anulaciones o devueltos. En los juzgados penales se hace la misma operación descrita en el párrafo anterior. En los juzgados de instrucción, a los casos terminados se le restan a los casos terminados las incompetencias, las elevaciones a juez penal y las elevaciones a tribunal superior. En las alcaldías, a los casos terminados se le restan las incompetencias y los expedientes remitidos a las agencias fiscales y a los juzgados de instrucción.

A partir de 1998 se calculan individualmente los casos terminados en los tribunales y juzgados penales así como en las fiscalías y se suman esos tres resultados. En los tribunales penales, el valor se obtiene de restarle a los casos terminados las

incompetencias y los casos remitidos a los tribunales de flagrancia (caso de haberlos). En los juzgados penales se toman en cuenta los sobreseimientos dictados, las desestimaciones, acumulaciones y otros motivos. En las fiscalías se consideran las acumulaciones, archivos fiscales, conversiones de la acción y otros motivos.

- b) Penal Juvenil: en el periodo 1995-1997 al total de casos terminados en los juzgados competentes en esta materia, se le restan las incompetencias. De 1998 en adelante, al total de casos terminados en los juzgados competentes en esta materia se le restan las incompetencias y a ese resultado se le agrega la suma de casos terminados en las fiscalías penales juveniles por acumulación, archivo fiscal y otros motivos.
- c) Tránsito: el movimiento de trabajo habido en esta materia aparece por primera vez en forma completa en el Anuario de Estadísticas Judiciales de 1994, pues hasta ese entonces se incluía dentro de la materia contravencional y de sus estadísticas solo era posible conocer el valor de los casos entrados y las incompetencias de jurisdicción.

Una variable indispensable para determinar los casos terminados netos en esta materia es conocer la cantidad de infracciones concluidas con una multa fija sin oposición, cuyo valor como mínimo es de 200.000 casos anuales.

Al estar disponible dicha estadística a partir de 1994, esa es la razón por la cual no fue posible obtener el total de casos terminados netos por la administración de justicia en primera instancia entre los años 1990-1993. A partir del año 1994, los casos terminados netos en materia de tránsito resultan de restarle al total de casos terminados, las incompetencias y las sentencias de multas fijas sin oposición.

- d) Violencia Doméstica: la información completa para este tipo de denuncia aparece por primera vez en el Anuario de Estadísticas judiciales de 1998.

Es necesario recordar que la ley contra la Violencia Doméstica comenzó a regir en mayo de 1996. Para dicho año la cifra de casos terminados netos se estimó en 4.000 pues los formularios para recoger la información de esa materia no estuvieron disponibles sino hasta mediados del año siguiente. Para 1997 el valor de esta variable se obtuvo duplicando los casos terminados en el segundo semestre y restándole el doble de las incompetencias dictadas entre los meses de julio y diciembre. Entre los años 1998 y 2010 su valor se obtiene de restarle a los casos terminados las incompetencias. Del 2011 al 2015 a los casos terminados se le restan las incompetencias y los testimonios de piezas remitidos al Ministerio Público.

5. Casos activos

Es la cantidad de expedientes que reportaban como circulante las oficinas jurisdiccionales de primera y única instancia al 31 de diciembre de cada año. El valor de esta variable se compone de los expedientes que están en tramitación (aquellos asuntos en que no ha recaído una resolución que dé por finalizado estadísticamente el caso en primera instancia) más los expedientes a los que se les ha dictado una sentencia y se encuentran en la etapa de ejecución (civil, cobros, contencioso, agrario, familia, trabajo y pensiones alimentarias).

- a) Penal: en esta materia la cantidad de casos activos en el periodo 1990-1997, resulta al sumar las cantidades reportadas al 31 de diciembre por los tribunales superiores penales, juzgados penales, juzgados de instrucción, alcaldías penales y agencias fiscales.

Para el periodo 1998-2015, resulta al sumar los casos en trámite al 31 de diciembre en tribunales y juzgados penales, así como los de las fiscalías.

- b) Penal Juvenil: para el periodo 1996-2008 se toman en cuenta los expedientes activos en poder de las fiscalías y los juzgados competentes en esta materia al 31 de diciembre. Del año 2009 en adelante son los expedientes que reportan en trámite los juzgados, más los activos en las fiscalías.
- c) Violencia Doméstica: el volumen de expedientes activos presentó un aumento desproporcionado a partir del año 2011 al modificarse el criterio para considerar un caso como terminado, conforme la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa a la Ley de Violencia Doméstica (Nº8925 de fecha 3 de febrero del 2011), pues a partir de ese entonces los expedientes donde la resolución final dispone mantener la medida de protección dictada originalmente, permanecerán como circulante activo, hasta tanto finalice el plazo estipulado por el juez (generalmente un año). Con anterioridad al año 2011 esos asuntos se reportaban concluidos una vez dictada la medida en que se resolvía mantener, levantar o modificar la medida provisional.
- d) En las materias: Civil, Cobros, Agraria, Familia, Contencioso Administrativa, Constitucional, Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica y Notarial, los activos son los que aparecen en los anuarios judiciales para la columna “casos activos”.
- e) En el Anuario de Estadísticas Judiciales del 2015 se modificó el concepto de casos activos para las materias que se tramitan a gestión de parte, estableciéndose que son aquellos asuntos en trámite más los que se encuentran suspendidos. Dentro del grupo de casos en trámite se incluyen ahora los expedientes que están con ejecución de sentencia.

Para efectos de mantener la comparabilidad del 2015 con los años anteriores, se dispuso mantener el mismo criterio que venía aplicándose con anterioridad.

6. Casos en trámite

Son los expedientes en los que no ha recaído una resolución que los dé por terminados estadísticamente en primera instancia. Los expedientes en que se ha dictado una sentencia para que ésta sea ejecutada no forman parte de esta variable pero sí son tomados en cuenta como expedientes activos.

Hasta el año 2001, las estadísticas relacionadas con el número de expedientes activos en las materias civil, agrario, familia, trabajo, y pensiones alimentarias, incluían tanto los expedientes que estaban en la etapa de trámite como los que estaban en la etapa de ejecución de sentencia y no era posible conocer cuántos pertenecían a cada una de ellas.

A partir del año 2002, los anuarios de estadísticas judiciales comenzaron a subdividir el total de expedientes activos al 31 de diciembre en las materias señaladas en el párrafo anterior, indicando cuantos se encontraban en cada etapa.

En la materia contenciosa administrativa hasta el año 2012 no fue posible conocer para la variable casos activos cuantos expedientes estaban en trámite y cuantos, con ejecución de sentencia, por lo que las cifras totales de casos en trámite durante el período 2002-2011 sobrestiman ligeramente las cantidades de esos años por cuanto en esta materia se incluían todos los expedientes activos.

7. Total de jueces

Para el período 1990-2000 las cantidades de la columna “total” se refieren solo a plazas ordinarias; del 2001 en adelante incluyen también a las extraordinarias. Para el 2016 la cifra que se indica en la matriz (1293), es preliminar por cuanto ese es el resultado que sale por conteo en la relación de puestos en los diferentes circuitos judiciales, pero en el total que aparece en la citada relación, la cifra es de 1304.

8. Jueces de primera y única instancia

Los jueces de única instancia son los siete que integran la Sala Constitucional. El período 1990-2000 se refiere solo a plazas ordinarias y del 2001 en adelante se incluyen también a las extraordinarias.

9. Fiscales

El período 1990-2002 se refiere solo a plazas ordinarias y del 2003 en adelante se incluyen también a las extraordinarias.

10. Defensores Públicos

El período 1990-2002 se refiere solo a plazas ordinarias y del 2003 en adelante se incluyen también a las extraordinarias.

11. Remuneraciones

Muestra el monto que destina el Poder Judicial para el pago de salarios, cargas sociales, aguinaldo, salario escolar y lo que traslada a la Asociación Solidarista.

12. Presupuesto

Para el período 1990-1999 solo incluye el Presupuesto ordinario (Fuente: Memorias Anuales, Contraloría General de la República).

Para el período 2000-2018 incluye el monto de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como otras partidas menores (Fuente: Departamento de Planificación, Sección de Planes y Presupuesto).

13. Gasto en Justicia

En pocas palabras puede definirse como lo que le cuesta a la institución administrar justicia. El valor de este indicador coincide con el del Presupuesto ejecutado. Corresponde a su valor nominal.

14. Gasto real en justicia

Corresponde al valor de cuanto le cuesta a la institución administrar justicia. Se toma en cuenta la depreciación del valor nominal deflactando este dato con el índice de precios al consumidor.

15. Porcentaje del gasto dedicado a pago de personal

Corresponde al porcentaje del gasto nominal dedicado al pago de funcionarios para el cumplimiento de las diversas funciones dentro de toda la institución.

16. Índice de Precios al Consumidor

Corresponde al valor utilizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo para determinar la variación porcentual de la canasta de bienes y servicios de consumo en hogares. Se utiliza la serie de promedio anual con base a junio de 2015.

17. Presupuesto real

Corresponde al presupuesto total aprobado del Poder Judicial, deflactado con el Índice de Precios al Consumidor con base al mes de junio de 2015.

18. Presupuesto per cápita

Corresponde a dividir la totalidad del presupuesto nominal entre la población del país.

19. Presupuesto real per cápita

Corresponde a dividir la totalidad del presupuesto real entre la población del país.

20. Presupuesto real per cápita (dólares)

Corresponde a dividir la totalidad del presupuesto real entre la población del país. Se expresa en dólares según el tipo de cambio al tipo de cambio al 1 de julio de cada año.

21. Costo medio de los casos terminados

Corresponde al costo promedio por caso terminado. Se calcula por parte de la Dirección de Planificación del Poder Judicial y se publica en el Compendio de Indicadores Judiciales.

22. Costo real por caso terminado

Corresponde al valor de dividir la totalidad de casos netos terminados entre el gasto real en justicia de toda la institución. Es calculada por el Programa Estado de la Nación.

23. Casos entrados netos por juez de primera y única instancia

Corresponde al valor de dividir la totalidad de los casos entrados netos entre los jueces de primera y única instancia. Toma en cuenta plazas extraordinarias y ordinarias.

24. Casos terminados netos por juez de primera y única instancia

Corresponde al valor de dividir la totalidad de los casos terminados netos entre los jueces de primera y única instancia. Toma en cuenta plazas extraordinarias y ordinarias.

25. Casos activos por juez de primera y única instancia

Corresponde al valor de dividir la totalidad de los casos activos netos entre los jueces de primera y única instancia. Toma en cuenta plazas extraordinarias y ordinarias.

26. Casos en trámite por juez de primer y única instancia

Corresponde al valor de dividir la totalidad de los casos entrados netos entre los jueces de primera y única instancia. Toma en cuenta plazas extraordinarias y ordinarias.

27. Casos activos por cada 1.000 entrados

Establece la cantidad de casos activos totales por año, en razón por cada 1.000 casos entrados netos.

28. Casos en trámite por cada 1.000 entrados

Establece la cantidad de casos activos totales por año, en razón por cada 1.000 casos entrados netos.

29. Número de sentencias por juez de primera y única instancia

Es la cantidad de casos terminados a través de sentencias entre la cantidad total de jueces de primera y única instancia. Se contemplan plazas ordinarias y extraordinarias.

30. Personal del Poder Judicial por cada 100.000 habitantes

Corresponde al dividir a la totalidad de funcionarios del Poder Judicial en todos los ámbitos por cada 100.000 habitantes del país.

31. Jueces por cada 100.000 habitantes

Es la cantidad total de jueces por cada 100.000 habitantes del país. Contabiliza todas las plazas ordinarias y extraordinarias.

32. Fiscales por cada 100.000 habitantes

Es la cantidad total de fiscales del Ministerio Público por cada 100.000 habitantes del país. Contabiliza todas las plazas ordinarias y extraordinarias.

33. Defensores por cada 100.000 habitantes

Es la cantidad total de defensores públicos por cada 100.000 habitantes del país. Contabiliza todas las plazas ordinarias y extraordinarias.

34. Número de Habitantes por juez

Es el valor al dividir a la población del país entre la cantidad total de jueces en cada año. Toma en cuenta plazas ordinarias y extraordinarias.

35. Litigiosidad

Indica la cantidad de demandas o denuncias nuevas (netas) ingresadas anualmente al sistema judicial por cada 1.000 habitantes.

36. Tasa de congestión

Conforme lo establece el Compendio de Indicadores Judiciales, esta tasa mide el grado de saturación o de retraso de los despachos judiciales. Para su cálculo se divide la carga de trabajo entre el total de asuntos resueltos durante el año, entendiéndose por carga de trabajo la suma de las siguientes variables.

- a) Activos al iniciar
- b) Casos entrados
- c) Casos reentrados
- d) Testimonio de piezas

También el citado Compendio establece que la forma de interpretar este indicador es la siguiente

“si la razón (o tasa) de congestión es mayor a 1, existe congestión en un despacho, materia o sistema judicial. Si la razón de congestión es igual a 1 no registra congestión, lo cual implica que se ha dado trámite en el período estudiado a todos los procesos ingresados y pendientes; esto significa que no existen casos pendientes para el año entrante. También es importante indicar que la razón de congestión no puede arrojar valores negativos.

El resultado correspondiente a la razón de congestión se refiere al número de veces necesario, de los casos que un órgano judicial resolvió en un año, para que no acuse congestión en su carga de trabajo. En otras palabras, si la razón de congestión de un despacho es “n” entonces tuvo que tramitar “n” veces de lo que resolvió en el período analizado para conseguir la no saturación.”